

concedió las marcas números 769.117, 769.119, 775.624, 775.625, 775.626 y 775.627 mixtas de gráficos y denominación "Sun" para distinguir productos de la clase 3.ª del Nomenclátor (detergente para máquina de fregar vajillas), sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22053 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo, número 952-B/1985, promovido por don Enrique Ximenis Caamaño.

En el recurso contencioso-administrativo número 952-B/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Enrique Ximenis Caamaño, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1984 y 13 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Ximenis Caamaño, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1984, por el que se denegó la inscripción del modelo de utilidad número 270.429 para "soporte perfeccionado para cinta magnetoscópica", así como contra el acuerdo del mismo Registro, de 13 de enero de 1986, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el anterior acuerdo, debemos revocar y revocamos dichos acuerdos, ordenando la concesión de la inscripción del modelo de utilidad número 270.429; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22054 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 8-89-04, promovido por «Alter, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 8-89-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1987 y 12 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Alter, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1987, confirmada por la de 12 de noviembre de 1988, que concedieron para productos de confitería de la clase 30 del vigente nomenclátor la marca "Actizol".

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22055 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 836/1992, promovido por don Rafael Lebrón Campos.

En el recurso contencioso-administrativo número 836/1992, interpuesto ante el Tribunal superior de Justicia de Cataluña por don Rafael Lebrón Campos, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1991 y 21 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Rafael Lebrón Campos, contra la Resolución de 21 de abril de 1992 del Registro de la Propiedad Industrial por virtud de la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 20 de febrero de 1991, que denegó el registro de la marca número 1.296.801 «Aqui» para productos de la clase 16.ª, consistentes en «Una publicación» y contra esa anterior Resolución, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22056 RESOLUCION de 31 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 111-B/1989, promovido por «Cuétara, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 111-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cuétara, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1992 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Cuétara, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988, que concedió la marca número 1.152.146, "Molino Blanco", con gráfico, clase 30 del Nomenclátor Oficial, y contra la de 8 de mayo de 1989, que desestimó el recurso de reposición, recurso en el que ha comparecido como code mandada "Barilla, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22057 *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.305/1991, interpuesto por «Mercantil Txanca, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 2 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.305/1991, promovido por «Mercantil Txanca, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Sánchez Puelles y González Carvajal, en nombre y representación de la mercantil «Txanca, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Relaciones Pesqueras Internacionales de fecha 25 de enero de 1991 confirmada en alzada por acuerdo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 6 de septiembre de 1991, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Pesca Marítima.

22058 *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 292/1992, interpuesto por don Angel Llorente de Blas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de junio de 1993, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 292/1992, promovido por don Angel Llorente de Blas, sobre petición de indemnización por contrato de obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad interpuesta por el Abogado del Estado y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Juristo Sánchez en nombre y representación de don Angel Llorente de Blas contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos no ajustadas a Derecho las Resoluciones tácitas desestimatorias de la Dirección General del IRYDA (Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario) y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en su lugar decimos que la Administración, en ejecución de sentencia, deberá abonar al recurrente: Primero, la cantidad resultante del interés simple desde agosto de 1980 hasta el 5 de agosto de 1987, de la cantidad de 7.346.691 pesetas; segundo, los intereses legales de demora a partir

de 5 de enero de 1988, sobre la cantidad de 14.098.206 pesetas hasta que sean efectivamente satisfechos, y tercero, los gastos por el mantenimiento de la fianza desde agosto de 1981, o sea, doce meses después de acabada la obra hasta su efectivo pago. Todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, contra la que ha sido preparado recurso de casación por el Abogado del Estado.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

22059 *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 892/1992, interpuesto por don José Fábregas Grabulosa.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de diciembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 892/1992, promovido por don José Fábregas Grabulosa, sobre suspensión temporal de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Fernando Aragón y Martín, en nombre y representación de don José Fábregas Grabulosa, contra las Resoluciones de fecha 22 de octubre de 1991, dictada por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, y la de 20 de febrero de 1992, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

22060 *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 792/92, interpuesto por «Antonio Ródenas Meseguer, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de noviembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 792/92, promovido por «Antonio Ródenas Meseguer, Sociedad Anónima», sobre ayudas a la transformación de tomate pelado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. González Díez, en nombre y representación de «Antonio Ródenas Meseguer, Sociedad Anónima», contra la resolución de 18 de septiembre de 1991 del Servicio Nacional de Productos Agrarios confirmada en alzada por acuerdo de 28 de enero de 1992 del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.